



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2012-00513
PROCESO	DIVORCIO SEGUIDO DE ALIMENTO
DEMANDANTE	MILENA ELEXA ESCOBAR TEJADA cc 1.128.388.807
DEMANDADO	NESTOR CAMILO ARANGO RINCON cc 80.048.257

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora en el que solicita requerir al pagador a fin de que informe de qué modo está aplicando los descuentos. Sírvase

Soledad, 23 de noviembre de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial de la parte actora en el que afirma que el pagador no está cumpliendo a cabalidad la orden proferida por este despacho en sentencia del 03 de marzo de 2014 puesto que a partir del mes de abril de 2020 no ha recibido consignación alguna de los descuentos que se le hacen al señor NESTOR CAMILO ARANGO RINCON cc 80.048.257 sobre el 25% del salario y prestaciones sociales, por cuanto solicita requerir a la entidad pagadora a fin de que aclare lo pertinente.

Al respecto, sea oportuno señalar a la solicitante que conforme lo previsto en el Núm. 10° del Art. 78 del C.G.P. las partes deben abstenerse de elevar peticiones al despacho que pueden ser obtenidas directamente o a través del ejercicio del derecho fundamental de petición, como quiera que en el caso puntual bien pudo solicitar los comprobantes de pago al área de prestaciones del Ejército Nacional.

Con todo, en aras de verificar que las consignaciones se están efectuando acorde con lo ordenado por este despacho, por única vez se accederá a lo pretendido, en el sentido de ordenar a la respectiva entidad que certifique los ingresos y deducciones realizadas mes a mes sobre el salario del demandado.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Único: Ordenar al Ejército Nacional dar cumplimiento a la orden contenida de la sentencia adiada 03 de marzo de 2014 y se sirva certificar con destino a este proceso los ingresos y deducciones realizadas mes a mes sobre el salario del demandado en lo que va corrido del año 2020 del demandado NESTOR CAMILO ARANGO RINCON C.C 80.048.257, en el porcentaje establecido. Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 128 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA